



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.017/13  
RWG/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019843 19.12.2013

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 45 de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PEMUCO  
PEMUCO.



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# Municipalidad de Pemuco

**Número de Informe: 45/2013  
17 de diciembre de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.017/2013

INFORME FINAL N° 45 DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA EJECUTADA POR LA  
MUNICIPALIDAD DE PEMUCO.

---

CONCEPCIÓN, 17 DIC. 2013

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la materia obras civiles en la Municipalidad de Pemuco. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Cristian Fuentes Sánchez y Juan Carlos Olivares González, la señora Paulina Andrades Flores y el señor Erwin Cares Vásquez, auditores y supervisores, respectivamente.

La Municipalidad de Pemuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 4 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad edilicia, el preinforme de observaciones N° 45 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 824, de 19 de noviembre de 2013.

**OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a la inversión en infraestructura, verificando que las obras ejecutadas o en ejecución, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de agosto de 2013, cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan los respectivos contratos, en la Municipalidad de Pemuco.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, la finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, de conformidad con los preceptos contenidos en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

### METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

### UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 4 de septiembre de 2013, la cantidad de proyectos asciende a un total de tres.

La revisión se efectuó considerando aquellas inversiones contratadas durante el período en examen, que superan los \$ 45.000.000, ejecutadas o en ejecución al mes de agosto de 2013, las cuales incluyendo los aumentos u obras extraordinarias aprobados, alcanzan la suma de \$ 833.479.917, correspondientes a tres proyectos, y que cuentan con financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE y del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, GORE.

El total examinado, asciende a \$ 748.506.566, lo que equivale a un 89,80% del total del universo. El detalle de las obras fiscalizadas se muestra en el anexo N° 1.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		TOTAL EXAMINADO
	\$	#	\$	#	\$
Obras Civiles	833.479.917	3	748.506.566	3	748.506.566

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Obras del municipio, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional del Bío-Bío el 4 de septiembre de 2013.

### RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

Se efectuó un análisis y evaluación del sistema de control interno en lo referente a materias administrativas y contables, considerando las normas aprobadas mediante las resoluciones N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, de 1996, sobre control interno y de auditoría y los oficios N<sup>os</sup> 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, relativos a materias contables, todos de la Contraloría General de la República, de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:

a) Se verificó que el municipio no posee un Manual de Funciones y Procedimientos Administrativos, en el cual se encuentren incorporados los procedimientos y/o descripciones de cargos que contienen en detalle las actividades o tareas específicas que desarrolla cada unidad y los cargos que la conforman.

b) De la muestra examinada, se observó que el municipio no publicó en el sistema de información de compras públicas los documentos a los que se refiere el artículo 57, letra b), números 6 y 7 del decreto N<sup>o</sup> 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N<sup>o</sup> 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Anexo N<sup>o</sup> 2.

c) El departamento de control interno municipal, no realizó auditorías o fiscalizaciones a ninguno de los proyectos en examen durante el período 2012, lo cual tampoco se encuentra contemplado en el plan de auditoría para el período 2013.

d) De la revisión al libro de registro de decretos alcaldicios de la Municipalidad de Pemuco, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 22 de agosto de 2013, se verificó la numeración correlativa de éstos, de los cuales se determinó que veinticuatro no se encontraban consignados formalmente y treinta y nueve se encontraban en blanco.

Cabe precisar que, mediante certificado emitido por el Secretario Municipal se justificaron algunos de los casos señalados precedentemente. Por lo anterior, y a requerimiento de la comisión fiscalizadora, el municipio, mediante el decreto alcaldicio N<sup>o</sup> 1.492 de 23 de agosto de 2013, dejó nula la numeración de aquellos decretos que en el registro habilitado y posterior a la certificación ya aludida se encontraban sin justificación. Anexo N<sup>o</sup> 3.

Al respecto, este Ente de Control, mediante el dictamen N<sup>o</sup> 6.624 de 1997, ha señalado que no procede reservar un número en el libro correlativo de decretos municipales, previo a la elaboración del mismo, porque ello es una infracción al ordenamiento jurídico, especialmente al artículo 7 de la Constitución Política de la República, que dispone que los órganos del Estado para actuar válidamente deben hacerlo dentro de su competencia y como la ley señale, la que no autoriza en general, el uso de mecanismos tendientes a la simulación formal o sustancial de un acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la numeración de los decretos municipales, debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten, para que este Órgano Contralor pueda determinar exactamente la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el instrumento edilicio y la oportunidad en que fue efectivamente emitido.

En relación con las observaciones a), b), c) y d) precedentes, la autoridad comunal en su respuesta no se refiere a las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, por lo que se mantienen, debiendo informarse al respecto a este Organismo de Control, en el plazo que se indica en las conclusiones.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1.- Proceso de licitación

Del examen practicado a los contratos de la muestra examinada, se verificaron las siguientes observaciones:

1.1.- Las bases administrativas especiales, BAE, que regulan los contratos de los proyectos denominados "Construcción Iluminación Estadio Municipal", "Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco" y "Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega", no se ajustan a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba su reglamento, en los siguientes aspectos:

a) En relación con la invitación a propuesta privada, se observa la inexistencia del procedimiento establecido en el artículo 44 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, según el cual para convocar a licitación privada, debe existir una resolución fundada que la disponga, publicada en el Sistema de Información.

En la respuesta la autoridad comunal no se pronuncia respecto de lo observado, por lo que se mantiene la observación, debiendo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la normativa legal referida. Al respecto, corresponde que el encargado de control del municipio valide su aplicación, emitiendo un informe sobre la materia, el cual deberá mantenerse a disposición de este Organismo de Control.

b) Se omite establecer que los oferentes puedan hacer observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación, dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la apertura, conforme a lo señalado en el artículo 33 del aludido decreto N° 250, de 2004.

c) Respecto de las garantías solicitadas para caucionar la seriedad de la oferta y el fiel cumplimiento del contrato se omitió establecer que éstas debían ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable, acorde con lo prescrito en los artículos 31 y 68 del decreto N° 250 de 2004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d) Se omiten consignar las causales de modificación y término anticipado del contrato, establecidas en el artículo 77, del decreto N° 250, de 2004.

1.2.- En cuanto a las BAE que regulan los contratos de los proyectos "Construcción Iluminación Estadio Municipal" y "Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega", omitieron señalar que en caso de no presentarse oferentes, la municipalidad deberá dictar un decreto alcaldicio declarando desierta la propuesta. No indican además, que lo mismo procede cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses municipales, acorde con lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada ley N° 19.886.

En relación con las observaciones del numeral 1.1, en sus letras b), c) y d) y numeral 1.2, se informa que se instruyó a la Secretaría Comunal de Planificación y a todas las unidades municipales para que procedan a incluir en las bases los requerimientos observados en cumplimiento con lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En virtud de lo expuesto, las observaciones se mantienen, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras. Al respecto, corresponde que el Encargado de Control valide la existencia de la instrucción y el cumplimiento de lo indicado, debiendo mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

## **2.- Proceso de ejecución de las obras**

### **2.1.- Aspectos financieros**

Sobre esta materia se formulan las siguientes observaciones:

#### **2.1.1.- Boletas de Garantía.**

Mediante el oficio ordinario N° 1.462, de 25 de marzo de 2013, el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, autorizó el aumento de obra y obras extraordinarias del proyecto "Reposición y Relocalización Internado Mixto de Pemuco", por la suma de \$ 43.800.000, sin que a la fecha de la presente auditoría, exista una boleta de garantía que caucione el fiel cumplimiento de dichas obras, según el artículo 12, numeral 12.2 de las bases administrativas especiales, que establecen la oportunidad y características de las boletas que caucionan esta obligación.

En la respuesta, se adjuntó copia de vale vista ingresado por la empresa contratista en relación con la caución del fiel cumplimiento de las obras, la cual es por un monto menor al exigido en las bases aludidas precedentemente, no obstante la autoridad edilicia señaló que la Sociedad de Asesoría en Arquitectura e Ingeniería y Constructora C&G Hermanos Ltda., reemplazó el mencionado vale vista por la boleta N° 008735-3 de Banco de Chile, por la correcta ejecución de la obras, la cual cumple con lo exigido en las bases.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo expuesto, se subsana la observación; sin perjuicio, que la municipalidad instruya las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones similares, debiendo el encargado de control validar el cumplimiento de lo indicado, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

2.1.2.- Estados de Pago.

a) En el estado de pago N° 2, del proyecto "Construcción Iluminación Estadio Municipal", no se adjunta el certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredita que el contratista no tiene reclamos laborales pendientes con relación a la obra, según lo exige el artículo 18, letra d), de las bases administrativas especiales.

b) En el estado de pago N° 3, del proyecto "Construcción Iluminación Estadio Municipal" no se acompañó en su documentación de respaldo, el certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredita que el contratista no tiene reclamos laborales pendientes en relación a la obra, ni los finiquitos de los trabajadores de la misma, según lo exige el artículo 18, letras d) y f), de las bases administrativas especiales.

Respecto de lo señalado en las letras a) y b) precedente, se subsana las observaciones formuladas, ya que el municipio acompañó los certificados vigentes de la Inspección del Trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Control, deberá validar el cumplimiento de lo establecido en las bases administrativas especiales.

c) En el estado de pago N° 1, del proyecto "Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega", no se acompañó en su documentación de respaldo, el certificado que acredita que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, según lo exigido en el artículo 15 de las bases administrativas especiales.

Sobre el particular, el municipio señala que no era un requerimiento el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para el caso del primer estado de pago.

En virtud de lo expuesto, se levanta la observación formulada.

2.1.3.- Rendiciones de Cuentas.

a) El municipio no posee respaldo del cierre final del proyecto denominado "Construcción Iluminación Estadio Municipal de Pemuco", con lo cual no se cumplió con lo estipulado en el acápite IV, numeral 4.2 de dicho convenio, que exige que "Para el cierre final del proyecto el municipio deberá enviar el comprobante de ingreso de la última transferencia recibida acompañada por la ficha de cierre del proyecto debidamente suscrita...".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) En el municipio no existe respaldo del formulario de rendición de cuentas respecto del proyecto "Reposición y Relocalización Internado Mixto de Pemuco", con lo cual no se cumplió con lo establecido en el acápite XI, numeral 11.2 de dicho convenio, que señala que "Adicionalmente, la Municipalidad deberá completar y remitir mensualmente, el Formulario de rendición de Cuentas proporcionado por el Gobierno Regional del Bío-Bío a través de su página web institucional".

En relación con las observaciones de las letras a) y b) de este acápite, el municipio señaló en su respuesta que el Gobierno Regional no requiere cierre final de los proyectos que se contraten mediante licitación pública y en los que se contemplen transferencia de recursos según avance de obras.

Lo argumentado en la respuesta respecto del cierre final del proyecto denominado "Construcción Iluminación Estadio Municipal de Pemuco", no permite levantar la observación ya que lo que se señala corresponde a una exigencia del propio convenio.

En relación a que no existe respaldo del formulario de rendición de cuentas respecto del proyecto "Reposición y Relocalización Internado Mixto de Pemuco", lo informado en la respuesta no permite levantar lo observado, ello en atención a que el municipio no se refiere al envío mensual del formulario de rendición de cuenta al Gobierno Regional.

Por lo anterior, corresponde que la entidad edilicia instruya las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones similares, debiendo el Encargado de Control validar el cumplimiento de lo indicado, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

c) Por otra parte, el municipio no incluyó en las BAE del proyecto aludido precedentemente la normativa relativa a la ley N° 20.123 y su reglamento, como tampoco lo relacionado con la aplicación del artículo 66 bis de la ley N° 16.744, incumpliendo con ello lo estipulado en el acápite V en su numeral 5.1, letras b) y c) de dicho convenio que exige la incorporación en las bases de las materias anteriormente señaladas.

Al respecto, se señala que la actual administración ha incorporado en las bases administrativas especiales la normativa regulatoria referida al artículo 66 bis de la ley N° 16.744 sobre gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios, sin adjuntar antecedentes que lo acredite.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por tanto corresponde que el encargado de control valide el cumplimiento de lo indicado, debiendo mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.1.4.- Saldos por devolver

Sobre esta materia se verificó que en relación con las obras en revisión existe un saldo por devolver tanto a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, como al Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, GORE, por la suma total de \$ 1.705.320, según el siguiente detalle:

Proyecto	Fondos	Programa	Monto Recepcionado (\$)	Monto Ejecutado (\$)	Saldo Por Devolver (\$)
Construcción Iluminación Estadio Municipal	GORE	FNDR *	49.494.109	49.493.849	260
Rep. y Reic. Internado Mixto Pemuco - Asecerías	GORE	FNDR *	4.389.500	2.684.500	1.705.000
Mejoramiento Multicancha T. Liceo Tomás H. Vega	SUBDERE	PMU **	48.531.472	48.531.412	60
<b>Totales</b>			<b>102.415.081</b>	<b>100.708.761</b>	<b>1.705.320</b>

\* Fondo Nacional de Desarrollo Regional

\*\* Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal

En su respuesta, el municipio señaló que se ha instruido a la Dirección de Obras Municipales y al Departamento de Administración y Finanzas que efectúen la tramitación del pago pendiente de la consultoría contratada en relación al proyecto "Reposición y Relocalización Internado Mixto de Pemuco".

Al respecto, la entidad comunal solo informa acciones a futuro y no aporta antecedentes que permitan acreditar sus aseveraciones, por lo que la observación se mantiene, debiendo el encargado de control validar el cumplimiento de lo instruido por la autoridad edilicia, emitiendo el respectivo informe, el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional.

## 2.2.- Aspectos técnicos

### 2.2.1. Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega.

a) La obra no tiene el permiso de edificación, vulnerando el artículo 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, que señala que, "Para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo.

En su respuesta la entidad edilicia adjunta copia del permiso de obra menor N°33, de 28 de junio de 2013.

En consideración a que el municipio regularizó el acto administrativo, se da por subsanada la observación formulada.

b) Asimismo, se verificó que el municipio no cuenta con certificados de calidad de los hormigones utilizados en obra, que acrediten la calidad de éste exigido en el punto 2.1.3.2 de las Especificaciones Técnicas, EETT.

El municipio en su respuesta adjunta copia del ensayo a testigo de hormigón endurecido de la multicancha de 14 de noviembre de 2013, cumpliendo con la resistencia requerida en las EETT.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención al documento remitido, se da por subsanada la observación.

c) La dosificación del hormigón indicado en el punto 2.1.3.2 de las EETT, esto es, resistencia a la compresión mínima a los 28 días de 255 kg/cm<sup>3</sup>, no resulta consistente con la clasificación establecida en la Norma Chilena Oficial, NCH, N°170, de 1985, "Hormigón; Requisitos generales", según la cual, en lo que interesa, el hormigón se clasifica basándose en la resistencia a la compresión a los 28 días en probetas cúbicas, en grados de H-5 a H-50, debiendo esa administración haber establecido en el pliego de condiciones técnicas del proyecto, el grado del hormigón requerido, el nivel de confianza y los requisitos complementarios. De manera que la dosificación que se aplique en la obra debe ser tal que el hormigón cumpla con la resistencia especificada, la docilidad, la durabilidad y las restantes exigencias.

La municipalidad responde que existe un error de digitación al establecer el requerimiento de resistencia del hormigón. No obstante, de acuerdo a lo señalado en ensayo de laboratorio se cumple con requerimientos establecido en las EETT.

Lo argumentado por el municipio no es suficiente para levantar la observación, por lo que ésta se mantiene, debiendo instruir formalmente a quien corresponda para que en futuros contratos se establezcan especificaciones técnicas conforme a la normativa actual, lo cual debe ser validado por el Encargado de Control y mantener el informe respectivo a disposición de esta Contraloría Regional.

d) Se detectaron fisuras y terminación deficiente del hormigón en la multicancha, vulnerando el punto 2.1.3.2 de las EETT, que señala que no se aceptaran fisuras o grietas visibles, Anexo N°4, fotos N°s 1 y 2.

La Autoridad Comunal en su respuesta informa que el Director de Obras comunicó a la empresa que desarrolló los trabajos para que efectúe las reparaciones correspondientes dentro de un plazo no superior a 20 días.

La observación se mantiene por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras, debiendo remitir un informe técnico y fotografías que acrediten la reparación a lo observado, en el plazo que se indica en las conclusiones.

e) Las juntas de dilatación del hormigón no fueron aprobadas por la inspección técnica, ITO, conforme se exige en el punto 2.1.3.3 de las EETT.

El municipio indica que las juntas de dilatación fueron aprobadas en terreno por la inspección técnica, no adjuntado respaldo.

La observación formulada se mantiene, debiendo la autoridad edilicia instruir formalmente al inspector técnico para que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

futuros contratos de estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, debiendo remitir tal documento en el plazo establecido en las conclusiones.

2.2.2. Construcción Iluminación Estadio Municipal.

a) El inspector técnico no solicitó a la empresa constructora los certificados de calidad que acrediten la utilización de acero tipo A37-24ES en la estructura de la torre, conforme se solicita en el punto 1.4 de las EETT.

El municipio en su respuesta adjunta copia de un reporte de calidad de una empresa relacionada con el acero, de 8 de marzo de 2013, que no es identificable con la obra ejecutada.

La observación formulada se mantiene, debiendo esa entidad exigir al contratista la certificación que avale el cumplimiento de las características y condiciones que debe cumplir el acero especificado y remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

b) Lo mismo ocurre con los certificados o informes de inspección de soldadura, en conformidad a los requeridos en el punto 1.5 y 1.6 de las EETT. Anexo N°4, fotos N°s 3 y 4.

El municipio en su respuesta adjunta un certificado de un ingeniero civil, de noviembre de 2013, que señala que las soldaduras de las cuatro torres del estadio municipal se encuentran de acuerdo a las EETT.

La observación formulada se mantiene, por cuanto no se acredita que la inspección se haya realizado de acuerdo a la norma AWS D 1.1- 75, tal como se exige en las especificaciones técnicas, debiendo esa entidad exigir al contratista la correspondiente certificación y remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

c) Revisada la documentación de la obra, se acredita que no existe permiso de edificación, vulnerando con ello el artículo 5.1.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, que señala que, "Para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores, se deberá solicitar permiso del Director de Obras Municipales respectivo".

El municipio en su respuesta señala que sólo debe informarse a la "DOM", sin embargo, no adjunta a su respuesta respaldo alguno, lo que no permite levantar la observación en esta oportunidad, debiéndose remitir dicho documento a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

2.2.3. Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco.

a) El municipio no designó al ITO mediante un decreto, lo que vulnera el artículo 57 de las bases administrativas generales, que señala que la inspección técnica, es la o las personas que, nombradas en forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

competente, asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.

Al respecto el municipio informa, que sólo cuenta con un profesional del área de la construcción, calidad que ostenta el Director de Obras Municipales. Agrega que en este contexto, de contratarse profesionales para dicho efecto, se les procederá a nombrar mediante decreto alcaldicio.

Lo argumentado por el municipio no es suficiente para subsanar la observación formulada, por lo que se mantiene, debiendo por tanto, en futuros contratos, ajustarse a lo establecido en las respectivas bases administrativas, correspondiendo al Encargado de Control verificarlo y mantener la documentación de respaldo a disposición de esta Contraloría Regional.

b) El inspector técnico de la obra no solicitó a la empresa constructora las pruebas hidráulica, de bola, verificación de asentamiento y pendiente, prueba de humo, conforme se exige el punto 4 de las EETT de alcantarillado.

El municipio adjunta certificados de pruebas hidráulicas, de bola, de humo y de verificación de asentamiento y pendiente, según lo establecido en el punto N°4 de las EETT.

Se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que a futuro esa entidad edilicia debe respetar la normativa aplicable en aquellos documentos técnicos que elabore.

c) Igualmente, no solicitó la prueba de presión hidráulica, conforme se solicita en el punto 5 de las EETT de agua potable.

El municipio adjunta certificación sobre pruebas de presión hidráulica.

Se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que a futuro esa entidad edilicia debe respetar la normativa aplicable en aquellos documentos técnicos que elabore.

d) Deficiente instalación de tres enchufes ubicados en sector de dormitorios, quedaron con aberturas en su entorno, lo que podría ocasionar riesgo para los alumnos del internado. Anexo N°4, fotos N°s 5 y 6.

El municipio señala que informó a la empresa contratista para que subsane las observaciones técnicas.

La observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras, debiendo remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

e) Instalación defectuosa de cuatro puertas de closet, ubicadas en dormitorios de hombres y mujeres, por cuanto no cierran.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio reitera lo señalado en su respuesta de la observación anterior letra d).

La observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras, debiendo remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

f) Falta la instalación de dos pedestales de loza, en lavamanos de baños de mujeres y hombres, vulnerando la letra a) del numeral 5.1 de las EETT. Anexo N°4, fotos N°s 7 y 8.

En su respuesta el municipio señala que, la falta de pedestales de un lavamanos en ambos baños, corresponde a un cumplimiento de requerimiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Ñuble, para otorgar la aprobación del proyecto sanitario.

En virtud de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto el municipio solo informa y no entrega los antecedentes que respalden lo argumentando, debiéndose remitirlos en el plazo señalado en las conclusiones.

g) Se detectó que falta la instalación de guardapolvos en los closet de los dormitorios, vulnerando el punto 4.10 de las EETT. Anexo N°4, fotos N°s 9 y 10.

En su respuesta el municipio reitera lo señalado en la observación anterior letra d).

La observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras, debiendo remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

h) Instalación deficiente de las ventanas de los baños, al faltar sello en el perímetro de éstas. Anexo N°4, fotos N°s 11 y 12.

El municipio reitera lo señalado en su respuesta de la observación anterior letra d).

La observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras, debiendo remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

i) Se constató que las puertas exteriores del sector cocina y de la vivienda unifamiliar, no son lisas, vulnerando el punto 4.8 de las EETT. Además, la instalada en la vivienda no cierra completamente. Anexo N°4, fotos N°s 13 y 14.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el municipio indica que se efectuó en su oportunidad un cambio del tipo de puertas, considerando que las EETT establecían puertas de placarol, no aptas para el exterior.

Considerando lo manifestado por esa entidad edilicia, la observación se mantiene, toda vez que no se envió la aprobación de la modificación por la unidad técnica, ni el acto administrativo que la sanciona, documentos que deberán ser remitidos a esta Contraloría Regional en el plazo que se indica en las conclusiones, así como los antecedentes gráficos que acrediten la reparación de las que deficiencia observadas.

j) Se verificó una fisura superficial en el revestimiento de baldosas instalada en el piso, sector de dormitorios hombres, cruzando hasta el pasillo. Anexo N°4, fotos N°s 15 y 16.

En su respuesta, el municipio reitera lo señalado en la observación anterior letra d.

La observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras, debiendo remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

k) Presencia de óxido en tuercas ubicadas en sector de sala de caldera. Anexo N°4, fotos N°s 17 y 18.

Al respecto la municipalidad reitera lo señalado en la observación anterior letra d).

La observación se mantiene, por cuanto el municipio sólo informa acciones futuras, debiendo remitir los antecedentes documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

l) Al abrir las ventanas de los baños se impide la apertura de las puertas de cocina y bodega; asimismo, las puertas de ingreso sector dormitorios hombres y salida al patio interior, chocan entre sí. Al respecto, se debe señalar que si bien lo anteriormente descrito de ejecutó de acuerdo a proyecto ello se contrapone al arte del buen construir, vulnerando al artículo 5.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Anexo N°4, fotos N°s 19 y 20.

En su respuesta el municipio indica que se efectuaron las gestiones con la empresa contratista a objeto de efectuar las modificaciones correspondientes. En tal sentido, se dejarán fijas las ventanas, incluyendo las correspondientes celosías para ventilación, y se determinó cambiar el sentido de cierre de una de las puertas.

Considerado lo manifestado por esa entidad edilicia, la observación se mantiene, debiendo ese municipio remitir los antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentales y gráficos que acrediten que la observación fue subsanada e informar de ello a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

### III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Pemuco ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 45 de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar lo siguiente:

1.- En cuanto a las observaciones sobre las bases administrativas especiales, de los proyectos "Construcción Iluminación Estadio Municipal", "Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco" y "Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega", corresponde que el municipio adopte las medidas tendientes a dar cumplimiento con la normativa legal, lo cual deberá ser validado por el encargado de control, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional la documentación que así lo acredite.

2.- Respecto a lo observado sobre la falta del respaldo del cierre final del proyecto "Construcción Iluminación Estadio Municipal" y sobre la falta de respaldo del formulario de rendición de cuentas de la obra "Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco", la entidad edilicia debe instruir las medidas para evitar la ocurrencia de situaciones similares, debiendo el encargado de control validar el cumplimiento de lo indicado, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

3.- En relación con la falta de inclusión en las bases administrativas especiales del proyecto "Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco", de la normativa relativa a las leyes N°s 20.123 y 16.744, el encargado de control deberá validar el cumplimiento de las modificaciones efectuadas a las respectivas bases, manteniendo a disposición de este Organismo de Control la documentación respectiva.

4.- Sobre los saldos por devolver, por la suma de \$ 1.705.320, al 17 de febrero de 2014, el encargado de control deberá velar por el cumplimiento de lo instruido por la autoridad edilicia, manteniendo a disposición de esta Contraloría Regional la documentación que así lo acredite.

5.- En relación al incumplimiento de lo exigido en las bases administrativas en cuanto a no designar formalmente al inspector técnico, hecho ocurrido en la obra Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco, el encargado de control deberá verificar que hechos como éste no vuelvan a





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ocurrir, manteniendo la documentación de respaldo a disposición de esta Contraloría Regional.

6.- Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el Anexo N° 5, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 14 de marzo de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE UNIVERSO Y MUESTRA PROYECTOS INFRAESTRUCTURA MUNICIPALIDAD DE PEMUCO

Nombre Proyecto (GDM)	Estado	Presupuesto	Avanzado	Presupuesto	Presupuesto	Estado	Entidad	Financiamiento
CONSTRUCCION ILUMINACION ESTADIO MUNICIPAL	Obra Nueva	49.494.109	0	49.494.109	49.494.109	Terminado	GORE	FNDR *
REPOSIC. Y RELOCALIZ. INTERNADO MIXTO PEMUCO	Obra Nueva	681.211.765	49.127.630	735.454.395	650.480.985	En Proceso Recepción Provisoria	GORE	FNDR *
REPOSIC. Y RELOCALIZ. INTERNADO MIXTO PEMUCO - CONSULTORÍAS		5.115.000	0					
MEJORAMIENTO MULTICANCHA TECHADA LIC. TOMAS H.	Obra Nueva	48.531.413	0	48.531.413	48.531.472	Terminado	SUBDERE	PMU **
		<b>784.352.287</b>	<b>49.127.630</b>	<b>833.479.917</b>	<b>748.506.566</b>			

\* Fondo Nacional de Desarrollo Regional

\*\* Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE FALTA DOCUMENTACIÓN EN PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO

Licitación	Fecha	Monto en \$	Mercado Público artículo 57 letra b) del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda							
			Bases Adm. Generales	Bases Adm. Especiales	Decreto Aprueba Bases	Consultas y respuestas	Cuadro Oferta/Evaluación	Decreto Adjudicación	Contrato	Decreto Aprueba Contrato
3841-8-LP12	19-03-2012	49.494.109	✓	N/A	X	✓	✓	X	X	X
3841-131-LP11	29-12-2011	681.211.765	✓	✓	X	✓	✓	X	X	X
3841-87-LP12	04-12-2012	48.531.413	✓	N/A	X	✓	✓	X	X	X

Nota: ✓ publicado



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**

**DETALLE DE LOS DECRETOS ALCALDICIOS**

Decretos en Grafito	Fecha	Subsanados	Decretos en Blanco	Fecha	Subsanados
84	11-01-2012	✓	501	21-03-2012	✓
109	16-01-2012	x	1575	Sin Fecha	X
111	16-01-2012	x	1613	27-06-2012	✓
126	18-01-2012	✓	1876	27-09-2012	X
127	18-01-2012	✓	2359	07-12-2012	X
128	18-01-2012	✓	2473	Sin Fecha	✓
129	18-01-2012	✓	2595	31-12-2012	X
213	30-01-2012	✓	2596	31-12-2012	X
214	30-01-2012	✓	2654	Sin Fecha	X
215	30-01-2012	✓	485	13-03-2013	X
1271	05-07-2012	x	505	15-03-2013	X
1951	09-10-2012	x	506	15-03-2013	X
1963	09-10-2012	✓	518	13-03-2013	X
665	09-04-2013	x	519	16-03-2013	X
719	16-04-2013	✓	561	Sin Fecha	X
720	16-04-2013	✓	638	Sin Fecha	X
721	16-04-2013	x	648	Sin Fecha	X
930	14-05-2013	x	670	Sin Fecha	X
1126	19-06-2013	✓	692	Sin Fecha	X
1137	20-06-2013	✓	715	15-04-2013	X
1202	01-07-2013	✓	723	Sin Fecha	X
1209	04-07-2013	✓	858	02-05-2013	X
1367	02-08-2013	✓	859	02-05-2013	X
1379	05-08-2013	✓	939	Sin Fecha	X
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>17</b>	<b>1013</b>	<b>Sin Fecha</b>	<b>X</b>
			1033	Sin Fecha	X
			1066	Sin Fecha	X
			1071	Sin Fecha	X
			1074	Sin Fecha	X
			1094	Sin Fecha	X
			1103	Sin Fecha	X
			1218	Sin Fecha	✓
			1395	Sin Fecha	X
			1405	Sin Fecha	X
			1423	Sin Fecha	X
			1435	Sin Fecha	X
			1445	Sin Fecha	X
			1453	Sin Fecha	X
			1475	Sin Fecha	X
			<b>Total</b>	<b>39</b>	<b>4</b>

Inicio 02-01-2012		Revisión Decretos	
N° Decreto	Fecha	N° Decreto	Fecha Corte
1	02-01-2012	1.480	21-08-2013

**NOTA:** Hora de corte revisión 10:51 horas del día 22-08-2013.

RESUMEN	Observados	Subsanados	Saldo
En Grafito	24	17	7
En Blanco	39	4	35
<b>Total</b>			<b>42</b>



**ANEXO N° 4**

**Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega.**



Foto N° 1  
Fisura centro multicancha

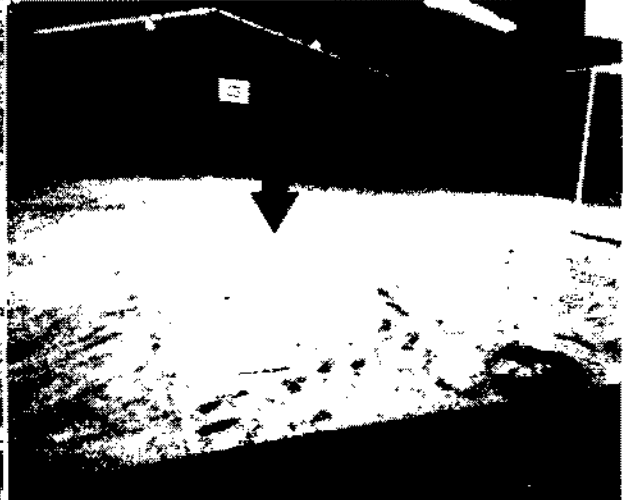


Foto N° 2  
Multicancha plano general

**Construcción Iluminación Estadio Municipal.**



Foto N° 3  
Cordones de soldadura

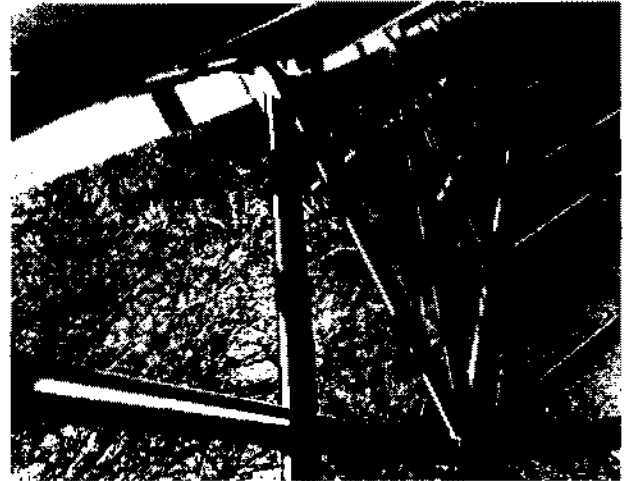


Foto N° 4  
Vista Interior torres iluminación

**Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco**

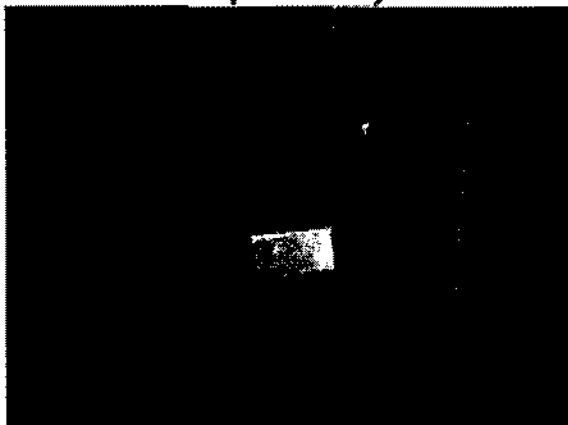


Foto N° 5  
Enchufes deficientes

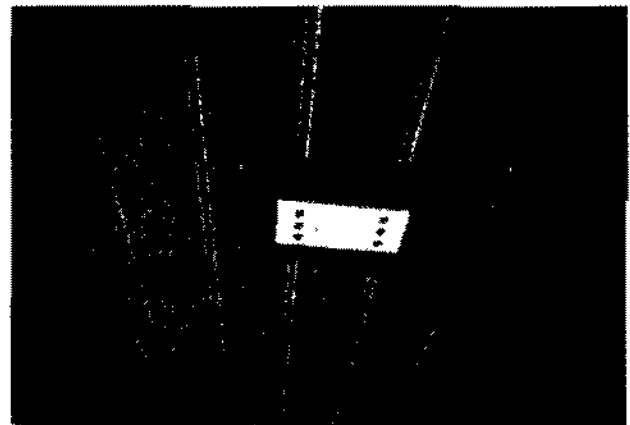


Foto N° 6  
Enchufes deficientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Foto N° 7  
Baño de sector hombres



Foto N° 8  
Baño sector mujeres



Foto N° 9  
Falta de guardapolvo en closet



Foto N° 10  
Falta de guardapolvo en closet



Foto N° 11  
Falta sellos en ventanas de baños



Foto N° 12  
Falta sellos en ventanas de baños



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

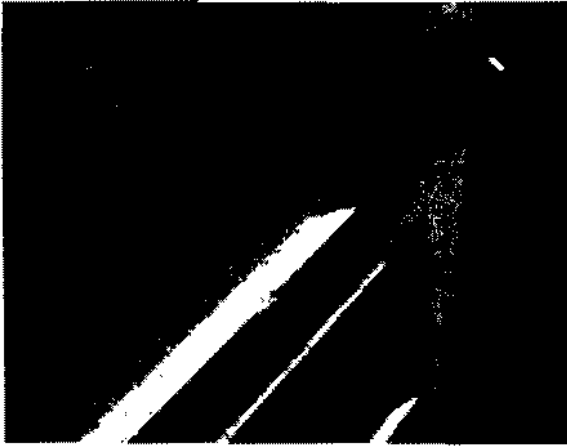


Foto N° 13  
Puertas exteriores que no son lisas



Foto N° 14  
Puerta que no cierra



Foto N° 15  
Fisura en sector dormitorios hombres



Foto N° 16  
Fisura en sector dormitorios hombres

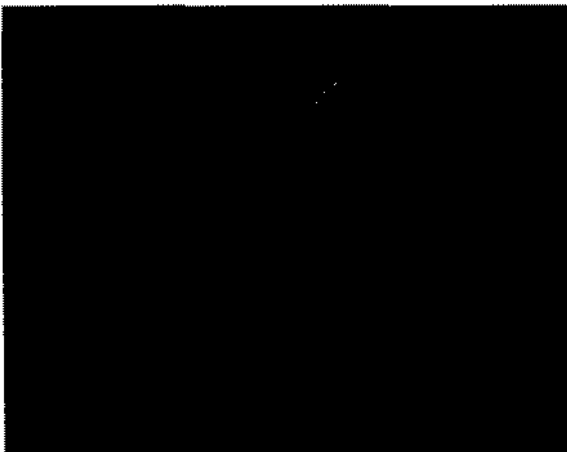


Foto N° 17  
Tuerca con presencia de óxido superficial

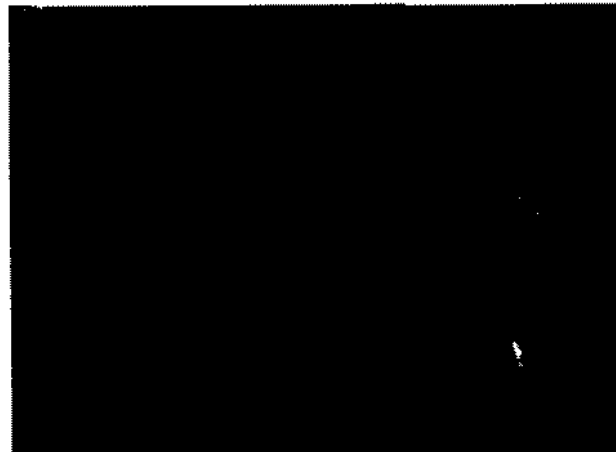


Foto N° 18  
Tuerca con presencia de óxido superficial



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

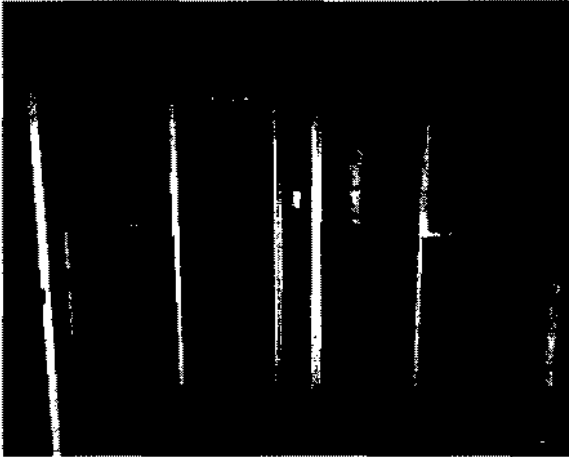


Foto N° 19  
Problemas ventanas baños y puertas  
cocina y bodega.

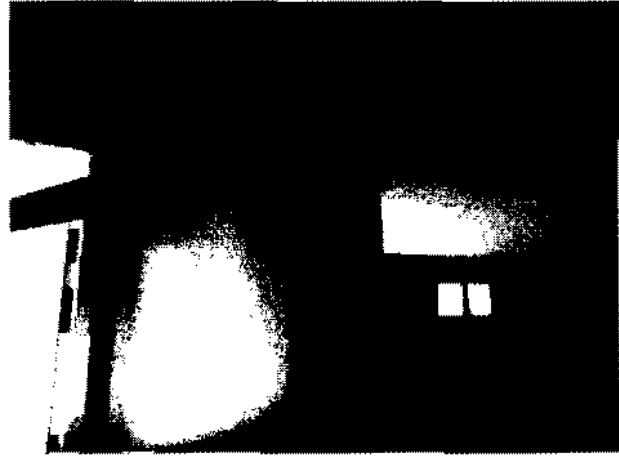


Foto N° 20  
Puerta ingreso sector hombres, y salida a  
patio interior





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

INFORME ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME N° 45/13

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, a)	La falta de un Manual de Funciones y Procedimientos Administrativos.	Remitir copia del Manual de Funciones y Procedimientos, o informar del avance de ello.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, b)	La falta de publicación de documentación en el sistema de información de compras públicas.	El municipio deberá subir al portal la documentación faltante, correspondiéndole además acreditar mediante documentos formales la concreción de las medidas adoptadas a fin de evitar situaciones similares.			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, c)	La falta de auditorías o fiscalizaciones a ninguno de los proyectos en examen.	El municipio deberá incluir en el plan de auditorías para el periodo 2014 revisiones a las obras en ejecución en dicho periodo, remitiendo la documentación que así lo sustente			
Acápites I, Aspectos de Control Interno, d)	Respecto al análisis efectuado a la correlatividad de los registros de los decretos alcaldicios.	El municipio deberá remitir la documentación que acredite la concreción de los procedimientos adoptados para evitar situaciones similares.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.1, letra c)	La dosificación del hormigón señalada en las EETT, no cumple con la normativa actual, en la obra Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega.	Remitir instrucción formal a la DOM, para que en futuros contratos, se establezcan especificaciones técnicas conforme a la normativa.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.1, letra d)	Fisuras y terminación deficiente del hormigón, en la obra Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.1, letra e)	Juntas de dilatación del hormigón no aprobadas por la ITO, en la obra Mejoramiento Multicancha Techada Liceo Tomás Herrera Vega.	Remitir instrucción formal a la DOM, para que en futuros contratos exijan el cumplimiento estricto de los requerimientos establecidos en las EETT.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.2, letra a)	Falta de certificados de calidad del acero, en la obra Construcción Iluminación Estadio Municipal.	Remitir instrucción formal a la DOM, para que en futuros contratos exijan el cumplimiento estricto de los requerimientos establecidos en las EETT.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.2, letra b)	Falta de certificados de inspección de soldadura, en la obra Construcción Iluminación Estadio Municipal.	Remitir ensayo efectuado por algún laboratorio que garantice lo exigido en las EETT.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.2, letra c)	Falta de permiso para la ejecución de las obras por parte del municipio, en la obra Construcción Iluminación Estadio Municipal.	Remitir informe de la DOM con el que se autorizó la ejecución de las obras.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra a)	Falta designación formal de la ITO, en la obra Reparación y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir instrucción formal a la DOM, para que se realicen los actos administrativos oportunamente de cada contrato.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra d)	Deficiente instalación de enchufes sector dormitorios, en la obra Reparación y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra e)	Instalación defectuosa de puertas de closet, en la obra Reparación y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra f)	Falta la instalación de dos pedestales de loza, en lavamanos de baños de mujeres y hombres, en la obra Reparación y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales respecto del requerimiento efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Nuble al Municipio, para no instalar pedestales.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra g)	Falta de instalación de guardapolvos, en la obra Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra h)	Instalación deficiente de las ventanas de los baños, en la obra Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra i)	Puertas deficientes no conforme a las señaladas en EETT, en la obra Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes que respalden el cambio de materialidad de las puertas, y los antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación de las mismas.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra j)	Fisura superficial en el revestimiento de baldosa, sector dormitorios, en la obra Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			
Acápito II, Examen de la Materia Auditada, título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra k)	Presencia de óxido en tuercas sector caldera, en la obra Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II, Examen de la Materia Auditada, Título 2.2, Aspectos técnicos, numeral 2.2.3, letra i)	Deficiente instalación de puertas y ventanas en baños, en la obra Reposición y Relocalización Internado Mixto Pemuco.	Remitir antecedentes documentales y gráficos que acrediten la reparación.			